



BIENVENIDO AL TRIBUNAL DE CAROLINA DEL SUR

NOSOTROS ESTAMOS CONTENTOS DE AYUDARLE, SIN EMBARGO, NOSOTROS ESTAMOS DISPONIBLES A AYUDARLE EN FORMAS QUE SON JUSTAS PARA TODOS.

Esta es una lista de las cosas que el personal del tribunal puede y no puede hacer.

PODEMOS:

Explicar y responder a preguntas sobre cómo el tribunal funciona.

Darle los número de teléfono del Colegio de abogados de Carolina del Sur (SC Bar Lawyer Referral Service) o llamar a “Ask-A-Lawyer”, SC Legal Service (LATIS) y otros servicios donde usted posiblemente pueda recibir información legal.

Darle información general sobre dónde encontrar procedimientos del tribunal, reglas y prácticas.

Entregarle la programación del tribunal y la información de qué hacer para programar un caso.

Proveerle información básica sobre su propio archivo de caso.

Proveer formularios aprobados/ autorizados e instrucciones disponibles.

NO PODEMOS:

Decirle si debe o no presentar su caso ante el tribunal.

Decirle que escribir en sus documentos legales, (sin embargo, nosotros podemos revisar sus documentos para asegurar que están terminados y para asegurar que tienen firmas, están adecuadamente notariados, nombre correcto del condado y número de caso y verificar cualquier documento adjunto).

Decirle que debe decir ante el tribunal.

Darle opinión sobre lo que pasará si usted presenta el caso ante el tribunal.

Hablar por usted ante el juez.

Dejar que usted hable con el juez fuera del tribunal.

Cambiar una orden firmada por el juez.

No podemos darle consejo legal porque no somos abogados y no queremos decirle algo incorrecto.

Para información adicional, por favor contacte a su abogado o consulte su biblioteca legal local.

Para formularios, visite www.sccourts.org/forms/index.cfm. Para los reglamentos, visite www.sccourts.org/courtReg/index.cfm.

Gracias.